Resolución REC - 60 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 12 de febrero de 2025

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente Digital Nº 407/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, por el cual se tramita la contratación del servicio requerido.

Que el presente trámite queda encuadrado dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y por los artículos 10, 13 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, debiendo registrarse como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2025.

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la respectiva contratación y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D, que regirán la presente contratación.

Que, asimismo, en la presente contratación se utiliza el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en aquellos que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del

Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, incisos e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2025, encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y por los artículos 10, 13 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura y a publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto, que será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
EXP_407-2024_Anexo_I_(Pliego_de_Condiciones_Particulares_LPU_N°_1-2025_-ART).pdf

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Pública 1/2025

Clase: De etapa única nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente: EXP : 407/2024

Objeto de la contratación: Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Rubro: Bancos y seguros

Lugar de entrega único: Dirección General de Recursos Humanos (Leandro N. Alem 4560 3° Piso. (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx	**Dirección:**	comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar
Plazo y horario:	Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	**Plazo y horario:**	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Costo del pliego:	$ 0,00		
Presentación de ofertas		**Acto de apertura**	
Dirección:	oferta@unpaz.edu.ar	**Lugar/Dirección:**	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Fecha de inicio:		**Día y hora:**	
Fecha de finalización:			

UNPAZ

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.	AÑO	2,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

Los contratos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente pliego se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios; por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016, sus modificatorios y por las disposiciones que se dicten en consecuencia; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nº 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; por el contrato, convenio, orden de compra o venta, segun corresponda.

Las normas que integran el Titulo III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones serán de aplicación directa, en cuanto fuere pertinente.

De igual modo, en materia recursiva el “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017” o el que en el futuro lo reemplace también será de aplicación directa.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

La enumeración precedente no excluye la aplicación de toda otra norma vigente en el ámbito nacional y/o provincial y/o local que tenga injerencia en el presente procedimiento y/o en el/los contrato/s resultante/s, en virtud de los bienes a proveer y/o de los servicios que prestaran los proveedores que resulten adjudicados.

UNPAZ

ARTÍCULO 2: MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Dado que la UNIVERSIDAD no tramita los procedimientos de selección a los que resulta de aplicación el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a través del COMPR.AR, las etapas procedimentales de la presente contratación se realizará en las formas y términos que se establezcan en el presente documento.

ARTÍCULO 3: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

El Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la OFICINA NACINAL DE CONTRATACIONES (ONC) es el registro donde deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la UNIVERSIDAD. En la actualidad el SIPRO se encuentra asociado a COMPR.AR.

Los oferentes inscriptos en SIPRO tienen la obligación de mantener actualizada la información allí cargada, modificando los datos que hubieren variado.

Será requisito estar inscripto y con los datos actualizados cuando se emita el dictamen de evaluación de las ofertas o el informe de finalización, según corresponda.

Cuando se trate de personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una Unión Transitoria (UT), se verificará en SIPRO el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integraran la UT. De resultar adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir UT, deberán realizar -como requisito previo a la notificación de la orden de compra- el trámite de inscripción de la misma en SIPRO. La falta de cumplimiento del presente requisito determinara la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de la aplicación, por parte del Órgano Rector, de la sanción que pudiere corresponder, en los términos del artículo 106 inciso b) apartado 1.1. Del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Publica Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25, ultima parte, del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016, los oferentes extranjeros estarán exceptuados de la obligación de inscripción en SIPRO-COMPR.AR. Sin perjuicio de ello, cuando quien se presente como oferente sea una sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto o cualquier otra especie de representación permanente de una sociedad constituida en el extranjero, si resultará exigible el requisito de incorporación al SIPRO.

ARTÍCULO 4: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y/o sus Anexos deberán efectuarse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término Dichas consultas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

UNPAZ

ARTÍCULO 5: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, se elaborará una circular

aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, razón por la cual corresponderá a los interesados verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 6: DOMICILIOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN SIPRO

El domicilio físico especial y el domicilio electrónico especial constituidos en SIPRO se reputarán plenamente válidos, a todos los efectos legales, para cursar en cualquiera de ellos, indistintamente, las comunicaciones y notificaciones que tuvieren lugar durante el procedimiento de selección, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y, en términos generales, para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la ONC.

Será responsabilidad exclusiva y excluyente de los interesados, oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes mantener actualizados sus domicilios.

ARTÍCULO 7: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se deberán enviar por correo electrónico a la dirección que se encuentra en la carátula del presente Pliego y estarán sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

a. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:

1. Razón social.

2. CUIT.

3 . Tipo y número de procedimiento.

b. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. La hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la UNIVERSIDAD a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje de correo electrónico a la bandeja de entrada. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se podrá seguir a través de Google Meet.

c. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).

2. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.

3. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.

4. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.

5. Estar redactada en idioma nacional.

6. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

7. Estar firmada de puño y letra por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.

8. La totalidad de la documentación a acompañar digitalizada deberé ser legible, completa, y escaneada de su original.

d. La cotización debe expresarse en el porcentaje que se aplicará sobre la masa salarial de la UNPAZ durante la vigencia del contrato.

e) Las ofertas no deberán contener condicionamientos ni clausulas en contraposición con las normas y/o pliegos que rigen la contratación.

ARTÍCULO 8: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

a. Constancia de Inscripción ante la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA - exAFIP-).

b. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

c. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo A del presente Pliego.

d. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo B del presente Pliego.

e. Formulario de oferta, conforme el Anexo C del presente Pliego.

f. Características y especificaciones técnicas del seguro ofrecido mediante folletos e información técnica que permita conocerlo e identificarlo con toda claridad. Toda la documentación técnica respaldatoria se deberá adjuntar a la oferta.

g. La Garantía de Oferta, en los casos que corresponda.

h. En caso de no poder constatarse en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social

inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.

i. El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

j. Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los PBCP. En dichos pliegos se determinara si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.
k. Los oferentes extranjeros, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1. - Las personas humanas:

1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original.

2. - Las personas jurídicas:

2.1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.

2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actue en representación de la entidad respectiva, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.

2.3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente, la que deberá ser legible, completa y escaneada de su original.
Los Anexos A, B, C y D forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 1030/2016.

ARTÍCULO 9: VERIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN SIPRO

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente y podrá ajustarse al modelo de nota incorporada como Anexo I de la Comunicación General ONC N° 7 del 24 de agosto de 2022 o aquella que en el futuro la reemplace.

El oferente que manifestase que no mantendrá su oferta quedara excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, no indica una fecha específica, el organismo tendrá por fenecida la oferta a partir de la fecha en que expire el plazo de mantenimiento de la oferta que se encontrare en curso. Solo podrá retirar su oferta, sin penalidad, al finalizar un periodo, nunca en el medio de un ciclo en curso.

Si el oferente manifestara su negativa a renovar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedara excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirase su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar

la garantía de mantenimiento de la oferta. Asimismo, será pasible de las sanciones contempladas en la normativa vigente, que resulten de aplicación.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovara por DIEZ (10) días hábiles administrativos, periodo durante el cual el oferente no podrá desistir de su oferta. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, este podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 11: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem Nº 4560, Piso 2° oficina “3”, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Asimismo, se podrá seguir el acto a través de Google Meet: https://meet.google.com/usw-rtpi-pca.

Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearen hacerlo. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.

Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los interesados podrán solicitar su vista a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

ARTÍCULO 12: EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS

No será necesario presentar garantías cuando el monto de la oferta, de la Orden de Compra, venta o contrato, no supere el monto equivalente a UN MIL MÓDULOS (M 1.000). El valor del módulo se establece en el artículo 28 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Tampoco será necesaria la presentación de garantías en los supuestos a los que se refiere el artículo 80 del mencionado Reglamento.

ARTÍCULO 13: CLASES DE GARANTÍAS

En aquellos casos en los que corresponda, los oferentes o los cocontratantes deberán constituir garantías de acuerdo al artículo 78 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016:

a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

b) De cumplimiento del contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

c) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del

monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

ARTÍCULO 14: FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios podrán constituirse de las siguientes formas o mediante combinaciones de ellas:

a) Mediante certificado de depósito bancario efectuado en la cuenta institucional de la UNIVERSIDAD.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar del domicilio de la UNIVERSIDAD.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la UNIVERSIDAD, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 1583 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN).

d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras de primera línea habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN), extendidas a favor de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

e) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el oferente, adjudicatario o cocontratante tenga en entidades de la Administración Publica Nacional, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultaneamente la cesión de los mismos a la UNIVERSIDAD.

f) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). La garantía que se instrumente mediante un pagaré deberá ceñirse a las siguientes pautas: I) El documento deberá ser librado por quien tenga uso de la firma social o actuare con poderes suficientes; II) Deberán aclararse las firmas con nombre y apellido, mediante sello o letra imprenta mayúscula legible y numero de Documento Nacional de Identidad (DNI); completándose además los datos que figuran en los formularios usuales. III) En ningún caso se admitirán leyendas escritas con lápiz. IV) Los pagarés que se presenten como garantía de mantenimiento de oferta deberán tener como fecha de emisión el día de la apertura o anterior; IV) No deberá consignarse fecha de vencimiento, debiendo ser librado “a la vista”; V) Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones.

UNPAZ

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía

individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazode DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en la DIRECCIÓN DECOMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem Nº 4560, Piso2° oficina “3”, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. No obstante, deberá tener las certificaciones notariales correspondientes.

ARTÍCULO 15: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 81 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la UNIVERSIDAD de lo que constituya la garantía y la DIRECCIÓN DE TESORERÍA deberá:

a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.

b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

En primer término, se evaluara si los oferentes son hábiles para contratar, elegibles y si las ofertas no se encuentran incursas en las restantes causales de desestimación no subsanables enumeradas en el artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

Luego, en relación a las ofertas que hubieren cumplido con las pautas previamente referenciadas, se evaluara si cumplen con los restantes requisitos previstos en el presente pliego y sus Anexos, solicitando la subsanación de omisiones o errores formales no esenciales, en los casos en que corresponda.

De las ofertas consideradas admisibles se evaluará su conveniencia teniendo como parámetro el monto estimado del procedimiento o los valores de plaza. Las ofertas inconvenientes serán excluidas del orden de mérito. Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Finalmente, la adjudicación recaerá en favor de la oferta más conveniente para la UNIVERSIDAD, conforme lo establecido en el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios.

La oferta más conveniente será aquella que permita obtener un mayor valor por el dinero, lo que implica una mejor utilización de los recursos públicos comprometidos, equilibrando los

principios que deben aplicarse en los procedimientos y optimizando la relación calidad- precio. Lo que comprende no solo el precio de un bien o servicio, sino elementos que están asociados a los costos de la compra, uso, mantenimiento y fin de la vida útil del bien o servicio.

ARTÍCULO 17: FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A través del dictado del acto administrativo de finalización del procedimiento de selección se aprobara lo actuado, cuando así corresponda, y según el caso, se declarara desierto, cuando no se presentaren ofertas o fracasado, cuando se desestimen ofertas por resultar inadmisibles o sean excluidas del orden de mérito por inconvenientes; se dejara sin efecto el procedimiento o alguno de los renglones; o bien se adjudicara totalmente.

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, estas serán resueltas en el mismo acto que disponga la finalización del procedimiento.

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y el criterio de selección especificado. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

ARTÍCULO 18: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación a la dirección de correo electrónico declarado en el Anexo A del presente Pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conforme el artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

El contrato se reputará perfeccionado el día hábil siguiente a su notificación.

ARTÍCULO 19: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Decreto Nº 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, el Pliego de Especificaciones Técnicas podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto Nº 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 20: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o cocontratante incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

UNPAZ

ARTÍCULO 21: INDEMNIDAD

El cocontratante se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas provenientes de la relación laboral con su personal

sin que la enunciación sea limitativa.

ARTÍCULO 22: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martin con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

☐ **NO**

☐ **SÍ**

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros, aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional–con competencia para decidir sobre la contratación-:

a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
b) Sociedad o comunidad.
c) Pleito pendiente.
d) Ser deudor o acreedor.
e) Haber recibido beneficios de importancia.
f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nº 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

ANEXO C

FORMULARIO DE OFERTA

LICITACIÓN PUBLICA ETAPA ÚNICA NACIONAL N° 1/2025

EXPEDIENTE DIGITAL UNPAZ Nº 407/2025

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	% SOBRE MASA SALARIAL
1	2	Año	Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.	

La cotización debe expresarse en el porcentaje que se aplicará sobre la masa salarial de la UNPAZ durante la vigencia del contrato.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 1030/2016.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

ANEXO D

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°. - OBJETO: Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en las condiciones establecidas por la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557, sus decretos reglamentarios y otras disposiciones dictadas o a dictarse sobre el particular, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°. - FINALIDAD: La finalidad y objeto de la presente contratación es:

a. La prevención y reducción de la siniestralidad laboral.
b. La cobertura de las contingencias que causen accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, las que causen muertes o incapacidades laborales temporarias (ILT), permanentes, totales o parciales, definitivas o provisorias y gran invalidez, mediante prestaciones dinerarias y en especie, conforme el alcance que a tales figuras asigna la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 en sus artículos 6° a 20 y modificaciones, desde el acaecimiento del siniestro y hasta la cesación de sus efectos.
c. La reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación, recalificación y recolocación de los trabajadores damnificados.

ARTÍCULO 3°. - PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DEL CONTRATO: La contratación del servicio tendrá una duración de DOS (2) años contados a partir del primer día del mes siguiente a la firma del contrato o notificación de la Orden de Compra. La contratación será prorrogable por UN (1) año más, en iguales condiciones.

ARTÍCULO 4°. - MASA SALARIAL MENSUAL IMPONIBLE. ALTAS Y BAJAS: La cotización se calculará sobre la base de aproximadamente MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) personas, que prestan servicios regularmente en la UNPAZ. La masa salarial mensual asciende aproximadamente a la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 1.684.883.467.-). Tanto la cantidad de personas como la masa salarial y la remuneración mensual imponible podrán sufrir modificaciones durante la vigencia del contrato de virtud de las altas y bajas de personal que se produzcan y las variaciones salariales que pudieran acontecer.
Las altas y las bajas serán comunicadas a la aseguradora mediante un formulario tipo suministrado por ella al momento de la suscripción del contrato de afiliación. La comunicación deberá efectuarse al finalizar el mes en que se produzca la modificación.

ARTÍCULO 5°. - CAPACIDAD TÉCNICA: El oferente deberá presentar antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, por lo que deberá acompañar un listado de empresas o reparticiones con las que haya celebrado contratos similares al objeto de la presente contratación y cualquier otro dato que resulte de interés, con sus respectivas certificaciones. Además, deberá presentar antecedentes en materia de coberturas de seguro de riesgos del trabajo y toda aquella operatoria comprendida en el marco de las leyes vigentes.
Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y/o por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO sobre los antecedentes de la compañía aseguradora.
Las aseguradoras deberán presentar, junto con la oferta, el último balance presentado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el cual será tenido en cuenta al momento de efectuar el orden de mérito.

ARTÍCULO 6°. - GRADO DE SINIESTRALIDAD: El oferente deberá asignar en su propuesta el nivel de riesgo que entienda aplicable en función de la actividad desarrollada por la UNPAZ.

ARTÍCULO 7°. - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: El servicio deberá abarcar todas las contingencias y situaciones ante accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

a) Ámbito de cobertura
La cobertura del servicio abarcará a todo el territorio nacional y todo lugar donde cualquier persona alcanzada por el servicio desempeñe sus funciones por orden superior, aun fuera del territorio argentino, destinado en comisión oficial al exterior del país (en los términos del Art. 17 del decreto 491/97).

b) Centros asistenciales

La empresa adjudicataria deberá ofrecer una estructura de alta complejidad para eventuales traslados y/o derivaciones a centros asistenciales de excelencia con los que se tenga convenio. Se deberá contemplar al menos UN (1) establecimiento sanatorial o clínico en el partido de José C. Paz, y/o jurisdicciones vecinas (Pilar – San Miguel – Moreno – Malvinas Argentinas) y, al menos, DOS (2) establecimientos sanatoriales o clínicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los centros asistenciales que la aseguradora ofrezca, deberán contar con habilitación actualizada a nivel Nacional por la autoridad competente, y provincial/local si correspondiese. Asimismo, los establecimientos asistenciales deberán contar con, un lugar físico apropiado y con la funcionalidad para la atención del agente accidentado o enfermo y poseer recursos técnicos acordes a la función prestacional a desempeñar y contar con la capacidad operativa suficiente en personal, instalaciones y medios para atender cualquier accidente y/o patología que eventualmente se presentase.

La empresa adjudicataria deberá proveer un listado completo de los establecimientos que integren su red prestacional, sean propios o asociados y/o contratados, manteniéndolo actualizado el cual podrá ser consultado vía web. Deberá contar con centros de atención primaria, para pacientes con afecciones médicas que no demanden internación y deberán contar con capacidad idónea para administrar in situ los tratamientos que en cada uno de ellos se impartan.

Centros de atención secundaria destinado a pacientes con patologías que demanden mayor complejidad, para ello deberán contar como mínimo con una unidad de terapia intensiva, unidad coronaria y quirófano, atención de guardias permanentes en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio las 24 horas), salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (tomografía computada y/o resonancia magnética) para atender a cualquier persona accidentada, inclusive a quien se atendiese a causa de una patología preexistente.

Los profesionales deberán ser idóneos y cumplir con idéntico requisito de habilitación y con un servicio multidisciplinario en cuanto a las especialidades médicas a cubrir.

Los establecimientos asistenciales podrán ser verificados, de forma previa a la adjudicación o en cualquier momento de la ejecución del contrato, por el profesional médico que eventualmente designe la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

c) Unidades de traslado

La empresa adjudicataria deberá contar con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de medios de transporte dotados de alta tecnología médica, aptos para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado y deberán ser atendidos por equipos especialmente entrenados en emergentología para distintas especialidades.

Además, deberá contar con servicios permanentes de ambulancias, con medios de comunicación adecuados para atención y traslados de urgencias. Asimismo, deberá proveer traslados por vía aérea y/o terrestre, según las patologías a tratar en todo el ámbito del país y en el exterior según determine este organismo requirente. Si en la atención de una urgencia resultara imposible el traslado del accidentado a la empresa médica que forma parte de la red de prestadores de la aseguradora, ésta se hará cargo de los gastos derivados de las prestaciones en especie necesarias brindadas al paciente.

Los costos de traslado a causa de las diversas patologías que pudieran presentarse o de las distancias a cubrir entre los distintos centros de salud, o de la segmentación del tratamiento que se haya indicado al agente, o de los traslados que se generen en relación con posterioridad al alta, pero de naturaleza proveniente del accidente, estarán a total y exclusivo cargo de la aseguradora.

También serán a cargo de la aseguradora los costos originados para el traslado de agentes que deban ser evaluados por comisiones médicas, sitos en localidades diferentes del lugar de residencia habitual de los agentes; esta obligación se hará extensiva a cualquier otro gasto derivado del traslado del agente (acompañante, alojamiento, etc.).

d) Provisión de medicamentos, prótesis y otros

La empresa adjudicataria deberá proveer a los trabajadores siniestrados los medicamentos, prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total. Asimismo, de su posterior reposición, reparación, o falta de material detectada por el uso normal y habitual. La provisión se extenderá hasta el momento del alta médica, que deberá ser acordada por la aseguradora y comunicada a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

En caso de no obtenerse los medicamentos o prótesis en el país, la aseguradora deberá importarlos a su costo. La utilización de dichos insumos deberá estar autorizada por los organismos correspondientes y avalada por la comunidad médica.

Rehabilitación.

Deberá incluir todos los métodos médicos y tecnológicos para restaurar las potencialidades físicas y psíquicas del trabajador para posibilitar su reinserción laboral, pudiendo el organismo requirente verificar los grados de avances terapéuticos en los procesos de rehabilitación de acuerdo a los informes diarios enviados por los centros de atención y el cumplimiento de lo antedicho.

Recalificación profesional

Estará a cargo de la aseguradora, la que deberá informar el grado de avance y pronóstico de recalificación del paciente, a fin de establecer fecha y puesto probable a asignar al agente. Para cumplir este requerimiento deberá instrumentar un equipo compuesto por profesionales idóneos que reportarán los resultados de su actuación directamente al servicio de medicina laboral.

La UNPAZ se reserva el derecho de verificar el grado de avance terapéutico de los procesos de rehabilitación y recalificación, de acuerdo a los informes diarios enviados por los centros de atención. La reinserción del trabajador deberá contar con su autorización expresa.

Alta de pacientes.

Deberá determinarse el procedimiento a llevar a cabo por el organismo requirente y la empresa adjudicataria, para todo paciente que esté en condiciones de ser dado de alta.

e) Registro de siniestralidad

La empresa adjudicataria mantendrá a su costo un registro de siniestralidad por cada ubicación cubierta, registrando en todos los casos, desde la ocurrencia del siniestro o inicio de la dolencia hasta el alta y/o la completa rehabilitación del accidentado.

Asimismo, remitirá en forma mensual un listado actualizado de siniestralidad. Queda a su cargo la obligación de informar de ello al Registro Nacional de Incapacidades Laborales de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo (SRT).

f) Exámenes periódicos

La empresa adjudicataria tendrá a su cargo y costo la realización de los exámenes periódicos, de los posteriores a ausencias prolongadas, de egreso de la institución y cualquier otro estudio relacionado con el objeto de la presente contratación, aun considerando aquellos de carácter optativo, desde el inicio de la relación contractual, todos

ellos conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO (SRT) aplicable a la materia.
Se deberá enviar además al médico, un listado del personal accidentado, indicando fecha del accidente, apellido y nombre, forma en que se produjo el accidente, agente causante, naturaleza de la lesión y zona afectada.
La aseguradora tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de todos los exámenes médicos, según normativa vigente.

g) Prestaciones dinerarias

La empresa adjudicataria se hará cargo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria (ILT), por incapacidad permanente parcial (IPP), por incapacidad permanente total (IPT), sean estas provisionales o definitivas, de pago único y/o pago mensual, las prestaciones complementarias de la pensión por fallecimiento que corresponda según el régimen previsional al que estuviera afiliado el damnificado para los derecho habitantes y la Renta Periódica que eventualmente se contratase conforme lo establecido en la normativa correspondiente.
La prestación dineraria correspondiente a los primeros DIEZ (10) días estará a cargo del empleador. Transcurridos los primeros DIEZ (10) días de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT), la UNPAZ continuará liquidando y abonando al agente damnificado las prestaciones dinerarias previstas por la normativa, por cuenta y orden de la aseguradora adjudicataria.
De acuerdo al ingreso base establecido por la ley, la adjudicataria efectuará las retenciones y pago de aportes correspondiente al Sistema de Seguridad Social y abonará las asignaciones familiares, de ser necesario.
La empresa adjudicataria deberá reintegrar el monto de dichas prestaciones en un plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la presentación de la liquidación y comprobantes correspondientes por parte de la UNPAZ.

h) *Prestaciones en especie*

Las prestaciones en especie serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación vigente hasta la curación completa del damnificado y mientras subsistan los síntomas incapacitantes, siendo auditado el prestador durante todo este período por quien designe eventualmente la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
En caso de divergencia o silencio de la aseguradora, se dará intervención a la Obra Social pertinente y su costo será asumido por la adjudicataria.

Ante una urgencia o en el supuesto de que la aseguradora demore, la UNPAZ podrá disponer la atención inmediata, el traslado y atención médica del accidentado, con cargo posterior a la adjudicataria.

Incapacidades.

La determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de las comisiones médicas y la Comisión Médica Central, creadas por el art 51 de la ley 24.241 sustituido por el art 50 de la Ley 24.557, según las previsiones del capítulo VI de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (LRT) o según se establezca en el contrato.

Mala Praxis.

Los riesgos derivados de mala praxis quedaran bajo responsabilidad directa de la ASEGURADORA y/o establecimientos asistenciales intervinientes, desligando a la UNPAZ de toda responsabilidad al respecto.

i) Emergencias dentro del ámbito de la UNPAZ

En caso de emergencias de índole laboral registradas en el ámbito de la UNPAZ, la aseguradora deberá atender el evento dentro de los QUINCE (15) minutos siguientes contados a partir de su comunicación.

Ante una urgencia o en el supuesto de que la aseguradora demorara más de dicho término, la UNPAZ podrá disponer la atención, el traslado y atención médica del accidentado. Los gastos en los que incurriera la UNPAZ deberán ser reintegrados por la aseguradora.

j) Emergencias fuera del ámbito de la UNPAZ

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito de la UNPAZ, los gastos en que incurra la UNPAZ, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado, serán reintegrados por la aseguradora.

k) Procedimiento

A los efectos de las prestaciones previstas, la adjudicataria deberá extender una credencial individual a cada trabajador, explicitar detalladamente el alcance de su cobertura y facilitar un manual de procedimientos que incluya comunicaciones, informes, asistencia, provisiones, prestaciones y toda otra información pertinente. El manual de procedimiento deberá ser

consensuado con la UNPAZ dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de la efectiva puesta en vigencia del servicio.

l) Sepelio

La empresa aseguradora deberá brindar un servicio de similares características en todos los lugares incluidos en el ámbito de cobertura, dejando a salvo en todos ellos la discreción y el decoro que el mismo requiere.

La Aseguradora deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio (suma fija, valores promedios, etc.); deberá aclarar si la empresa fúnebre surgirá de un listado provisto por ella o si será de libre elección por parte de los derecho-habientes.

Asimismo, deberá indicar la calidad del servicio a prestar y detallar los elementos que lo componen.

Además, deberá contar con un sistema expeditivo de atención telefónica y personalizada e indicará la modalidad de recepción de denuncias de siniestros. En el supuesto del fallecimiento de un agente en el desempeño de sus funciones, la empresa se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaran sus familiares directos.

m) Plataforma informática

La compañía aseguradora deberá proporcionar una plataforma informática de servicios a los fines de que los reintegros, denuncias y la mayor parte de las prestaciones y comunicaciones entre la UNPAZ y la compañía se puedan realizar on-line.

Asimismo, deberá informar mensualmente el estado de situación de cada uno de los trabajadores de la UNPAZ que se encuentren bajo tratamiento por accidente de trabajo, incapacidad laboral temporaria o permanente o cualquier otra figura comprendida en el convenio suscripto, como así también si existen ILT pendientes de recupero.

Sin perjuicio de ello, la aseguradora deberá contar con una línea telefónica 0-800 permanente para atender los requerimientos y/o consultas del personal y de la institución.

Se podrán ofrecer servicios adicionales, que se tendrán en cuenta en la evaluación.

n) Prevención de riesgos y evaluación de nivel

A los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo del personal de la UNPAZ, la empresa aseguradora brindará asesoramiento y asistencia técnica en los siguientes aspectos:

I. Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los agentes en el ámbito laboral.

II. Normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

III. Selección de elementos de protección personal y de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos.

IV. Medidas preventivas.

Para ello, deberá detallar los recursos técnicos y humanos disponibles para relevar los establecimientos y proponer los planes de mejoramiento, de ser necesario.

Además, deberá instrumentar una campaña de comunicación que asegure la toma de conocimiento por parte de los asegurados de los servicios que se contratan, su alcance y los procedimientos para el aviso de los accidentes de trabajo. Dicha campaña incluirá, como mínimo, la instalación de puestos informativos en los CINCO (5) días hábiles inmediatos posteriores a la notificación de la orden de compra y en los espacios que la UNPAZ indique. Esta modalidad deberá repetirse cuando las modificaciones en la Ley N° 24.557 lo justifiquen. La infraestructura necesaria para este ítem estará a cargo de la adjudicataria.

ñ) Plan de mejoramiento

Una vez realizada la evaluación, la empresa adjudicataria proyectará y presentará, dentro del plazo de DOS (2) meses, los cursos de acción que contemplen diversas alternativas de mejora en las condiciones de seguridad e higiene, a fin de adecuarse a las condiciones previstas en la Ley N° 24.557 y su reglamentación.

Como consecuencia de ello, se acordará un Plan de Mejoramiento con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dentro de los TRES (3) meses de haberse iniciado el contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado solo a juicio de la UNPAZ.

El Plan de Mejoramiento consensuado no podrá ser modificado por la aseguradora sin la previa conformidad de la UNPAZ. La aseguradora tampoco podrá introducir nuevos esquemas o formas de realización y/u organización del trabajo sin acuerdo previo de la UNPAZ.

Toda mejora no alcanzada por el Plan de Mejoramiento se efectuará sobre la base de un acuerdo mutuo, reservándose la UNPAZ la decisión final respecto de la implementación de

aquellas cuya aplicación considere excesivamente costosa y/o dificultosa, conforme su disponibilidad presupuestaria.

o) Capacitación al personal

La empresa adjudicataria tendrá a su cargo la capacitación del personal del organismo requirente respecto de las medidas de seguridad e higiene, pertinentes a su función:

I. Superior

II. Intermedio

III. Operativo

La capacitación será coordinada y planificada con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y se deberá realizar en el domicilio que el organismo requirente determine, en la fecha y horarios oportunamente acordados.

Deberá incluir, además, material didáctico, cartelería, folletos, afiches, trípticos y todo elemento auxiliar que sea afín a la capacitación brindada y permita hacer una adecuada difusión de las actividades.

Se podrá efectuar la capacitación fuera del establecimiento, con previa autorización de la UNPAZ.

Código SIBYS: 1.5.1-2195.1

ARTÍCULO 8°. - INCAPACIDADES: Conforme el artículo 21 de la Ley de Riesgos del Trabajo N°24.557, la determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la Ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones N° 24.241.

ARTÍCULO 9°. - RESPONSABILIDAD: La adjudicataria será la única y directa responsable de la prestación del servicio y de todos los actos de su personal médico, técnico y/o administrativo y responderá por cualquier anomalía que se produzca durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 10.- PERSONAL DE LA ART: La totalidad del personal afectado a las prestaciones objeto del presente contrato, sus sueldos, seguros, beneficios y obligaciones sociales estarán bajo exclusivo cargo de la adjudicataria o sus subcontratantes, no teniendo relación de dependencia alguna con la UNPAZ.

Es exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como así también, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la adjudicataria deberá contar con seguro a su cargo respecto de todos ellos.

ARTÍCULO 11.- CONDICIONES GENERALES:

I. Es condición ineludible que la entidad aseguradora acepte el aseguramiento de la totalidad del Personal de Planta Permanente y Transitoria, a quienes se le realizan los aportes correspondientes. A estos efectos, la UNPAZ proporcionará un listado nominal del personal con derecho a cobertura al inicio de la relación contractual.

II. La empresa adjudicataria deberá informar la nómina del personal accidentado, fecha del accidente, apellido y nombre, forma del accidente, agente causante, naturaleza de la lesión, zona afectada y alta médica. El incumplimiento de este requisito traerá aparejado la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

III. La empresa adjudicataria deberá aceptar la incorporación de todo agente que ingrese a la UNPAZ con posterioridad al inicio del contrato, sin período de carencia y/o condición alguna y proveer los exámenes médicos detallados en el artículo 6°, inciso e), del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

IV. Los capitales a percibir por los beneficiarios en todo el país serán los establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo y su reglamentación, sin sufrir ningún tipo de descuento, cualquiera sea el método adoptado por la entidad aseguradora para efectivizar los pagos.

V. El pago de las prestaciones dinerarias deberá cumplimentarse de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego.

VI. La entidad aseguradora deberá proveer, sin cargo, todos los formularios necesarios para los distintos trámites correspondientes en relación con el seguro implicado en las pólizas de seguro.

VII. La entrega de los formularios señalados en el inciso anterior deberá ser coordinada con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

VIII. Los gastos de difusión y toda aquella comunicación que deba hacerse a los agentes alcanzados por la cobertura del seguro (folletería, página web, etc.) correrán por cargo de la entidad aseguradora.

IX. La UNPAZ se reserva el derecho de auditar y supervisar a la entidad aseguradora los aspectos jurídicos, económicos, contables y administrativos de la presente contratación,

mientras se encuentre en vigencia y hasta que la aseguradora haya terminado de cumplir con todas sus obligaciones asumidas una vez finalizada.

X. La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS pondrá a disposición de la entidad aseguradora toda la información pertinente en relación al presente contrato.

ARTÍCULO 12.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. CONTROLES E INFORMES: Sin perjuicio de los controles propios de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y/o SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, o quien ella designe, tendrá a su cargo las funciones de control de la empresa aseguradora que resulte adjudicataria, verificando el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, las normas, pautas e indicadores comprendidos y acordados, como así también, podrá solicitar toda clase de informes, los que deberán ser respondidos a la brevedad y de manera formal por la adjudicataria.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá designar un enlace permanente con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y comunicar, dentro de los CINCO (5) días de sucedido, cualquier cambio que se produzca.

Hoja de firmas

Sistema: sudocu
Fecha: 13/02/2025 16:14:20
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY

Sistema: sudocu
Fecha: 30/01/2025 11:57:47
Autorizado por: NICOLAS EMMANUEL TOLEDO

Sistema: sudocu
Fecha: 30/01/2025 13:37:52
Autorizado por: MARINA VANESA FISCELLA